



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1791 DEL 2008

"Por la cual acepta un desistimiento de una servidumbre provisional de acceso, uso e interconexión"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, el artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y según lo previsto en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la expedición de la Resolución CRT 1634 de 2006, la CRT previa solicitud presentada por **TV CABLE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, impuso servidumbre provisional de acceso, uso e interconexión entre la red de TPBCL de dicho operador, en adelante **TV CABLE** y la red de TPBCL de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS S.A. E.S.P. EMTELSA**, en adelante **EMTELSA**, en la ciudad de Manizales.

Que por medio de Resolución CRT 1688 de 2007 la CRT resolvió los recursos de reposición interpuestos por **TV CABLE** y por **EMTELSA**, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida.

Que mediante comunicación de radicación interna No.200732653, **TV CABLE**, a través de su Representante Legal Suplente presentó renuncia a la servidumbre provisional antes mencionada, toda vez que las partes lograron llegar a un acuerdo directo y, en consecuencia, suscribieron el respectivo contrato de acceso, uso e interconexión.

Que el contrato de acceso, uso e interconexión en comento fue registrado en el Sistema Unificado de Información de Telecomunicaciones SIUST, el 2 de noviembre del 2007, razón por la cual existe evidencia de que la interconexión existente entre **TV CABLE** y **EMTELSA** cuenta con las reglas necesarias para garantizar el interfuncionamiento de las redes y la interoperabilidad de los servicios.

Que de conformidad con el artículo 4.3.6 de la Resolución CRT 087 de 1997, el operador solicitante puede renunciar a la servidumbre impuesta por la CRT, previa autorización de ésta, caso en el cual la servidumbre dejará de ser obligatoria.

Que mediante Resolución CRT 1235 de 2005, delegó "en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, incluido el decreto y práctica de pruebas, en actuaciones de carácter particular y concreto que

adelante la CRT, con fundamento en los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b) de la Ley 142 de 1994; en los numerales 8, 13, 14 y 15 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999; en el artículo 15 de la Ley 555 de 2000 y de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 39.4, 73.8, 73.9 y 74.3 literal b) de la Ley 142 de 1994, el artículo 37.8 del Decreto 1130 de 1999 y artículo 15 de la Ley 555 de 2000, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo o cuando el peticionario desista de su solicitud".

Que las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones CRT 1634 de 2006 y 1688 de 2007, fueron expedidas con fundamento en la función contemplada en el artículo 39.4 de la Ley 142 de 1994.

Que la solicitud presentada por **TV CABLE** se sustenta en el acuerdo directo al que pudo llegar con **EMTELSA** para efectos de establecer las condiciones que han de regir la relación de interconexión entre los operadores en comento.

Que teniendo en cuenta lo antes indicado, la solicitud presentada por **TV CABLE** se encuentra cobijada por la delegación de funciones al Director Ejecutivo de que trata la Resolución CRT 1235 de 2005, antes citada.

Que la presente resolución fue aprobada por el Comité de Expertos, tal y como constan en el Acta 571 de fecha 19 de diciembre de 2007, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Autorizar la renuncia a la servidumbre provisional de acceso, uso e interconexión impuesta entre la red de TPBCL de **TV CABLE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y la red de TPBCL de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS S.A. E.S.P. - EMTELSA**, contenida en la Resolución CRT 1634 de 2006, confirmada en todas sus partes por la Resolución CRT 1688 de 2007.

Parágrafo. La interconexión entre la red de TPBCL de **TV CABLE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y la red de TPBCL de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS S.A. E.S.P. - EMTELSA** se rige en su integridad por el acuerdo de las partes.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de la **TV CABLE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS S.A. E.S.P. - EMTELSA** o a quienes hagan sus veces, advirtiéndolo que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENZO VILLEGAS CARRASQUILLA
Director Ejecutivo